



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones, con pagare número 5120083198, 51200844712 y 377813441882025, con la anotación que queda vigente la obligación a favor de BANCOLOMBIA, y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A

Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo

Demandado: Rafael Humberto Hernández Chamorro

Radicación: 2020-00070

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARESE terminado el proceso de la referencia por Pago de las Cuotas en Mora, contenido en los pagarés número 5120083198, 5120084712 y 377813441882025 con la anotación que la obligación queda vigente con Bancolombia.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble Hipotecado, identificado con la matricula Inmobiliaria número 226-50332 de la oficina de Instrumentos Públicos de plato, de propiedad del demandado Rafael Humberto Hernández Chamorro con cedula de ciudadanía numero 12.693.330.-

3°. Se deja constancia que el titular de la referencia, quedo al día en las obligaciones el día 26/10 /2021

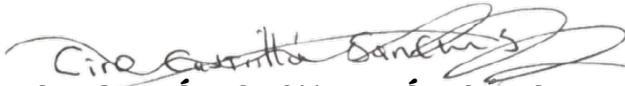
4°. OFICIÉSE al señor Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad de Plato Magdalena, para lo de su cargo.

5°.- La apoderada solicita asignación de cita para el desglose de las garantías ya que esta demanda se presentó en físico.-

6°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVASE el presente proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

Sam.

